REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0265 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANA LUCÍA SULBARÁN GÓMEZ

Entre los suscritos a saber: **PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.207.887**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **ANA LUCÍA SULBARÁN GÓMEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.043.017.168** contrato de Prestación de Servicios **No. 0265** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0265 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica los procesos de representación de los intereses legales de la Corporación, antes las instancias administrativas, judiciales y extrajudiciales que se presenten.

Actualmente, la Oficina Asesora Jurídica adelanta diferentes procesos dentro de los cuales están, emitir conceptos de los diferentes asuntos que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica y la sustentación de los mismos en el comité de conciliación, apoyo en los seguimientos de los procesos en los diferentes despachos judiciales, apoyo en el reporte de EKOGUI y apoyo en la gestión de las comunicaciones recibidas a través de todos los canales digitales institucionales que tenga la corporación relacionados con la defensa judicial.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **ANA LUCÍA SULBARÁN GÓMEZ.**

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato, **PAOLA INÉS FONTALVO LÓPEZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0265 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.500.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6 DEL 2 DE ENERO DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0265 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANA LUCÍA SULBARÁN GÓMEZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusula Cuarta y Quinta correspondientes a las obligaciones específicas, el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0265 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($10.500.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.500.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.